

## **AUTOSERVICIO LA QUINTA S.A.S POLITICA DE DESCONEXIÓN LABORAL.**

***Barrancabermeja-Santander, 20 de Febrero de 2022.***

Autoservicios La Quinta S.A.S, conforme a lo dispuesto en Ley 2191 de 2022 por medio de la cual se crea la Política de Desconexión Laboral, y demás normatividad vigente, la cual esta alineada con el compromiso de la empresa de mantener y garantizar el balance entre la vida laboral y familiar de los empleados, establece los siguientes compromisos y criterios como **POLITICA INTERNA DE DESCONEXIÓN LABORAL:**

**ARTICULO 1.** La desconexión laboral es el derecho que tienen todos los trabajadores de Autoservicio La Quinta S.A.S a no tener contacto, por cualquier medio o herramienta, bien sea tecnológica o no, para cuestiones relacionadas con su ámbito o actividad laboral, en horarios por fuera de la jornada ordinaria o jornada máxima legal de trabajo, o convenida, ni en sus vacaciones, licencias, permisos, o descansos. (Artículo 3 Ley 2191 de 2022).

**ARTICULO 2.** Autoservicio La Quinta S.A.S garantizará el goce efectivo del tiempo libre y tiempos de descanso, licencias, permisos y/o vacaciones, por tanto se abstendrá de formular órdenes, requerimientos, llamados de trabajo, entre otros, al trabajador por fuera de la jornada laboral, garantía que se debe respetar dentro de las distintas modalidades de contrato de trabajo vigentes en el ordenamiento jurídico, quedan exceptuados los siguientes:

- a.** Los trabajadores que desempeñen cargos de dirección, confianza y manejo.
- b.** Aquellos que por la naturaleza de sus funciones, o lo regulado en el contrato de trabajo, deban tener una disponibilidad permanente, previamente pactada.
- c.** Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en los que se requiera cumplir deberes extra de colaboración con la empresa, cuando sean necesarios para la continuidad del servicio o para solucionar situaciones difíciles, urgentes, y necesarias para garantizar el funcionamiento de la empresa, siempre y cuando no exista otra alternativa viable.

**PARAGRAFO.** La desconexión laboral responderá a la naturaleza del cargo del empleado, y a la disponibilidad pactada en el contrato de trabajo, sin que estos impliquen afectación al disfrute efectivo y pleno del tiempo de descanso.

**ARTICULO 3.** Los empleados de Autoservicios La Quinta S.A.S gozaran del derecho a la desconexión laboral, la cual inicia una vez finalizada la jornada laboral, todo trabajo suplementario o de horas extras, dominicales o festivos, debe ser debidamente autorizado por la Empresa.

**ARTICULO 4. Autoservicios La Quinta S.A.S establece los siguientes compromisos:**

1. Establecer los mecanismos mediante los cuales se garantiza y se ejerce el derecho a la desconexión laboral.
2. Garantizar los mecanismos y medios para que los empleados puedan presentar a nombre propio o de manera anónima las quejas frente a la posible vulneración de este derecho por parte de directivos, supervisores, y coordinadores de Autoservicios La Quinta S.A.S.

#### **PROCEDIMIENTO INTERNO DE QUEJAS FRENTE A TRASGRESIÓN A LA DESCONEJÓN LABORAL.**

La empresa establece el siguiente procedimiento interno, con el cual se pretende desarrollar las características de confidencialidad, efectividad, y naturaleza conciliatoria señaladas por la Ley para prevenir y evitar vulneraciones al disfrute de espacios de descanso de los trabajadores, así:

**ARTICULO 5. FACULTADOS PARA PRESENTAR QUEJAS POR PRESUNTA VULNERACIÓN AL DERECHO DE DESCONEJÓN LABORAL:** Todos los trabajadores adscritos a Autoservicios La Quinta S.A.S, con excepción de lo establecido en el Artículo 110 del presente reglamento interno de trabajo, y de aquellos establecidos en la Ley 2191 de 2022.

**ARTICULO 6. COMO SE DEBE PRESENTAR LA QUEJA.** La queja deberá presentarse ante el Departamento de Talento Humano de Autoservicio La Quinta S.A.S, a través de los medios de comunicación determinados (correo electrónico institucional o de forma presencial).

Adicionalmente, se instalarán y habilitarán buzones en cada una de las sedes de la empresa, con el fin de que se recepcionen quejas de forma anónima, que serán tramitadas en debida forma por el Departamento de Talento Humano, recolección de las quejas que se realizará una (1) vez a la semana.

**ARTICULO 7. TRÁMITE DE LA QUEJA.** Una vez se ha recibido la queja, se surtirá trámite en el Departamento de Talento Humano de la siguiente forma:

- 1.** El encargado del Departamento de Talento Humano en conjunto con asesor jurídico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la queja, deberá dar apertura a una investigación preliminar, donde se evaluarán los hechos narrados como violatorios al derecho de desconexión laboral.
- 2.** Realizada la valoración de la queja presentada, el encargado del Departamento de Talento Humano en conjunto con asesor jurídico citará a las partes o les solicitará una explicación por escrito de lo sucedido.
- 3.** Surtido el trámite anterior, el encargado del Departamento de Talento Humano, apoyado en asesor jurídico, emitirá un concepto donde se determinará si los hechos narrados en la queja, constituyen una violación al derecho de desconexión laboral, o si por el contrario se considera que corresponden a hechos exceptuados por ser urgentes, de fuerza mayor o caso fortuito, y demás establecidos como exceptuados en la normatividad vigente, reglamento interno de trabajo y contrato de trabajo.
- 4.** En el evento en que el encargado de evaluar y estudiar la queja defina que los hechos constituyen una violación al derecho y garantía de desconexión laboral, se dará traslado de la queja y demás documentación allegada y recolectada, al Comité de Convivencia Laboral de Autoservicio La Quinta S.A.S, con el fin de que le dé trámite correspondiente de acuerdo con Ley 1010 de 2006, y demás normatividad vigente reguladora de la materia.

**ARTICULO 8.** Cuando el trabajador quejoso no se encuentre conforme con la decisión adoptada por parte del encargado de evaluar y estudiar la queja, podrá objetar y solicitar la revisión de su caso por parte del Comité de Convivencia Laboral.

Las objeciones que presente el trabajador contra la decisión adoptada por el encargado del área de Talento Humano deberán ser presentados por escrito, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión.

El Comité de Convivencia Laboral, para la revisión de las objeciones presentadas, surtirá el trámite correspondiente a la Ley 1010 de 2006.

**PARAGRAFO.** El término para efectos de presentación de objeciones es de imperativo cumplimiento, por tanto necesidad de socialización con el empleado al momento de notificación de la decisión.

**ARTICULO 9. RESPONSABILIDADES.** Autoservicios La Quinta S.A.S, por intermedio del Departamento de Talento Humano y asesor jurídico, deberá:

1. Incluir dentro del proceso de inducción de los trabajadores, los temas relacionados con la desconexión laboral.
2. Divulgar la política de desconexión laboral.
3. Velar por el cumplimiento de la política de desconexión laboral.

**ARTICULO 10. INTEGRACIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.** La presente política de desconexión laboral hace parte integrante del reglamento interno de trabajo vigente y de las relaciones laborales suscritas.

**ARTICULO 10. PUBLICIDAD.** La copia de la presente política se publicará en un lugar visible a todos los trabajadores de la empresa.

***Se expide a los veinte (20) días del Mes de Febrero del año Dos Mil Veintidos (2022).***

**MARIO GUEVARA RODRIGUEZ.  
REPRESENTANTE LEGAL.  
AUTOSERVICIOS LA QUINTA S.A.S.**